
Jacques BAGNOUD, *Charismes et structures juridiques selon Mgr. Eugenio Corecco avec application à trois charismes: Communion et Libération, le Néocatéchuménat et l'Opus Dei*, Chora (colección «De fide rerum»), Paris 2021, 512 pp., ISBN 9788831414166

El volumen recoge la tesis doctoral de Jacques Bagnoud sobre Carismas y estructuras jurídicas según Mons. Eugenio Corecco. El subtítulo indica tres ámbitos en los que se muestran las reflexiones del canonista suizo: Comunión y Liberación, Camino Neocatecumenal y Opus Dei. La investigación se propone destacar el valor de la contribución de Corecco en la apertura de espacios para una recepción eclesial cada vez mejor –también a nivel canónico– de las realidades de origen carismático. El autor es un sacerdote originario del Valais (Suiza) que estudió teología en la Universidad de Friburgo (Suiza), luego en la Universidad de Madrás (India), y finalmente obtuvo la licencia y el doctorado en derecho canónico en la Universidad Pontificia Urbana.

En el prefacio, el profesor Andrea D'Auria –director de la tesis– recuerda el importante papel que Corecco desempeñó en la recepción del Vaticano II y, en particular, en la fase final de la redacción del Código de Derecho Canónico. También señala que uno de los aspectos más característicos de la aportación de Corecco se refiere al papel del carisma en la constitución eclesial.

En la primera parte, el autor recorre el itinerario científico del canonista suizo: el enfrentamiento-desafío con Rudolf Sohm, el enfoque canonístico-teológico fundamental recibido de Klaus Mörsdorf, su maestro en la Universidad de Munich, sus reflexiones sobre el progreso eclesiológico del Vaticano II, las ideas ofrecidas por H.U. von Balthasar sobre los carismas y, sobre todo, su contribución a la comprensión del elemento carismático en la constitución de la Iglesia, observando cómo el carisma desarrolla su acción vivificante en los dos medios salvíficos eclesiales, la Palabra y el Sacramento. Esta última aportación de Corecco sería retomada posteriormente por san Juan Pablo II en sus discursos a los movimientos eclesiales, afirmando que en la Iglesia los aspectos institucionales y carismáticos son “coesenciales”. Una reflexión que –señala el autor– es decisiva para superar la fal-

sa percepción de los movimientos eclesiales como una “Iglesia paralela” (cfr. pp. 85-90). Un último punto que quizá merezca ser mencionado es la perspicacia con la que Corecco supo ver en la secularidad de los fieles laicos una característica de su vocación-misión eclesial. Este es un aspecto sugerido por el Vaticano II, que ha encontrado una importante acogida en algunos nuevos movimientos o realidades eclesiales.

En la segunda parte, el autor muestra cómo todo esto se aplica a las tres realidades mencionadas de origen carismático, realidades con rasgos diferentes, pero las tres caracterizadas por la aspiración a la plenitud de la vida cristiana, por la búsqueda de la santidad en la vida ordinaria y por el compromiso apostólico.

La elección de las tres realidades eclesiales se explica, en lo que respecta a Comunión y Liberación, a partir del encuentro con su fundador, don Luigi Giussani, que le abrió los ojos y la vida a una nueva y apasionante plenitud de vida cristiana, desarrollando la potencialidad inherente a la encarnación de Cristo y a la unión entre Él y la Iglesia. Esto permitirá a Corecco ver cómo el carisma puede implicar toda la vida de los fieles y su misión eclesial.

El encuentro de Corecco con Kiko Argüello, iniciador del Camino Neocatecumenal, tuvo lugar más tarde, cuando ya era obispo de Lugano y acogió en la diócesis de Lugano un Seminario *Redemptoris Mater*, donde se forman sacerdotes procedentes de la experiencia del Camino. Se trata de un carisma que, aunque posee aspectos en común con los otros dos, sin embargo, tiene una forma diferente de expresarse e insertarse en las Iglesias locales.

A Corecco le impresionaron también varios aspectos del Opus Dei y, en particular, el empeño y la perspicacia con que san Josemaría Escrivá, su fundador, supo conducir a la Obra hacia la nueva figura jurídica de la prelatura personal, una figura que responde plenamente a las características de este carisma y que, a diferencia de otras formas jurídicas (como las que actualmente conforman el movimiento de CL), es capaz de asegurar su unidad espiritual y jurídica (cfr. p. 184).

En la tercera parte, el autor evalúa las propuestas y reflexiones de Corecco sobre las siguientes cuestiones: la ausencia del término “carisma” en el CIC, las tres formas jurídicas diferentes adoptadas por Comunión y Liberación, el Camino Neocatecumenal y el Opus Dei. Por

último, el autor se detiene brevemente en tres cuestiones: la incardinación de los sacerdotes de las realidades de origen carismático (el autor observa que a menudo dicha cuestión no está resuelta satisfactoriamente, salvo en el caso de la prelatura personal (cfr. pp. 401-406), la jurisdicción cumulativa en los casos de las mencionadas realidades de origen carismático, y la propuesta de crear una “ley marco” para los movimientos eclesiales.

En las conclusiones, el autor señala que la articulada reflexión de Corecco no es fruto de simple elucubración académica, sino que «se basa en su experiencia como miembro de CL, en su amistad con miembros del CN y del Opus Dei, en su experiencia como pastor, en su preocupación ecuménica y en su esta enraizado en la tradición de la Iglesia» (p. 425). Todo ello le llevó a ponerse siempre al servicio de la Iglesia, de su vida, de sus dones carismáticos, de la comunión y, sobre todo, de la santificación de los fieles laicos (cfr. p. 425). En cuanto a la complementariedad entre carisma e institución, pudo afirmar que el carisma «une los dos polos del sacerdocio común y del sacerdocio ministerial en una colaboración que supera el antagonismo habitual basado en una relación de fuerza y poder» (p. 427). Es precisamente esta atenta comprensión del carisma, de la que es deudor en gran medida de don Luigi Giussani, la que llevó a Corecco a apreciar especialmente las intuiciones de san Josemaría Escrivá «respecto a los fieles laicos y su secularidad y, sobre todo, la figura jurídica de la prelatura personal, que permite integrar canónicamente las características de un carisma: paternidad, secularidad, misión universal y compromiso de vida» (p. 431).

Se trata, sin duda, de una investigación amplia, en la que se abordan cuestiones complejas y en gran parte aún no resueltas. Por lo tanto, hay que reconocer al autor una considerable maestría en su trabajo de síntesis. En algunas pocas ocasiones, surgen incertidumbres o razonamientos poco claros, como en el caso de la distinción entre fuero interno y externo (pp. 340-347), distinción que el autor conecta de forma poco convincente con la unidad, a menudo subrayada y defendida por Corecco, entre la potestad de orden y la de jurisdicción, unidad que correspondería –en la sugerente visión del canonista suizo– a la existente entre Palabra y Sacramento. Otro punto discutible me parece la idea de que un carisma pueda constituir uno de los criterios para delimitar una

porción del pueblo de Dios, que constituye una Iglesia particular (cfr. p. 412). De hecho, esto me parece contradecir la catolicidad que caracteriza a cada Iglesia particular, como enseñó el Vaticano II (cfr., sobre todo, CD 11) y ha recogido el CIC en el can. 369.

Estas puntuales observaciones críticas no quieren ocultar los considerables méritos del autor al presentar, con rigor y agudeza científica, una serie de cuestiones complejas.

El volumen recoge finalmente una amplia bibliografía (pp. 451-496), articulada de la siguiente manera: textos del Magisterio, textos generales sobre carismas y movimientos, textos de Corecco y textos relativos a las tres realidades de origen carismático, añadiendo también una lista de sitios de Internet sobre los temas presentados.

Arturo CATTANEO

Jorge CASTRO TRAPOTE, *La edad legal como presunción iuris tantum de capacidad matrimonial. Una perspectiva afirmativa*, Eunsa, Pamplona 2020, 485 pp., ISBN 978-84-313-3558-8

Los canonistas desde hace siglos han procurado conocer cada vez mejor la realidad del matrimonio, de modo que se pudiera ayudar, mediante las leyes, a un adecuado ejercicio de este derecho que a todos pertenece.

Unida intrínsecamente a la naturaleza de la unión matrimonial está, como es lógico, la naturaleza humana; en función de esta quedará plasmada la institución del matrimonio. Para que una persona pueda ejercer su *ius connubii* deberá estar en condiciones de contraer las nupcias. Sobre este aspecto el derecho canónico ha procurado ajustar bien los términos, para encontrar el adecuado equilibrio en el que se respete el derecho natural al matrimonio, y se garantice su correcto ejercicio estableciendo ciertos cauces, llamados a concretar esta fascinante realidad.

Uno de los aspectos que han sido objeto de estudio por parte de la doctrina canónica es la edad de los contrayentes. Establecer una edad legal para el matrimonio es ciertamente audaz y tiene sus riesgos. Un buen conocedor de la naturaleza humana se da cuenta de que las perso-